

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 308/2015

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento sobre uso de la factura electrónica, relativo a la exclusión de la obligación de facturación electrónica en aquellas facturas cuyo importe no exceda de 5.000 euros, publicado en el BOP número 233, de 3 de diciembre de 2014, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 20 de noviembre de 2014.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

**"REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS CUYO IMPORTE NO EXCEDA DE 5.000 EUROS**

Exposición de motivos

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supone un importante avance en la optimización de recursos económicos, materiales y medioambientales, mejorando

la inmediatez y seguridad en la relación entre las Administraciones Públicas y sus proveedores. No obstante, la implantación de la facturación electrónica debe atender también a criterios de razonabilidad en su exigencia y considerar la inmediatez de la práctica municipal, lo cual se prevé también por dicho texto legal en sus artículos 4 y 9.

Artículo Único. En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan del importe de 5.000 euros".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento, anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 15 de enero de 2015. El Alcalde, José María Estepa Ponferrada.